

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS, EXTRACTORES DE HUMOS, REFRIGERADORES DE LABORATORIO, CÁMARA DE REFRIGERACIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO EN OFICINAS DE LA DELEGACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO, EL LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERON, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA, EL LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA, COMO TESTIGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO ALEJANDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.

- I.4. Que requiere, los servicios de "EL PROVEEDOR" para la realización de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los aires acondicionados, extractores de humos, refrigeradores de laboratorio, cámara de refrigeración e instalación de tablero eléctrico en oficinas de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato.
- I.5. Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" como resultado de la Adjudicación Directa para la impartición del servicio con relación a "mantenimiento preventivo y/o correctivo a los aires acondicionados, extractores de humos, refrigeradores de laboratorio, cámara de refrigeración e instalación de tablero eléctrico en oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Guanajuato" descritos en el ANEXO I, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida 35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo).
- I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, C.P. 14210.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal declara:

- II.1. Que es una persona física, de _____, con cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Clave de Registro Federal de Contribuyentes No. _____ con Clave Única de Registro de Población _____ y con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.2. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización del servicio objeto de este Contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.3. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial a los artículos 59 y 60.
- II.5. Que para efectos del presente instrumento señala su domicilio ubicado en Parque Ghana N° 124 Colonia Parque de la Noria, Código Postal 37530 en la ciudad de León, Estado de Guanajuato.
- II.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" la impartición del servicio con relación a "mantenimiento preventivo y/o correctivo a los aires acondicionados, extractores de humos, refrigeradores de laboratorio, cámara de refrigeración e instalación de tablero eléctrico en oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Guanajuato" descritos en el ANEXO I, ubicadas en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Kilómetro 5, Colonia Marfil, en Guanajuato, Gto., Código Postal 36250 para lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a:

OBJETIVO

Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/ o correctivo a los aires acondicionados, extractores de humos, refrigeradores de laboratorio, cámara de refrigeración e instalación de tablero eléctrico en oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Guanajuato" descritos en el ANEXO I, de conformidad a la cláusula segunda:

Se exceptúa la prestación de servicio los días festivos oficiales publicados en el Diario Oficial de la Federación aplicable al ejercicio 2016.

ALCANCE

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

A desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA" durante la vigencia del presente instrumento.

PRESTACIONES Y SUMINISTROS.

"EL PROVEEDOR" efectuara todas las operaciones que se detallan en el ANEXO II, mediante visitas programadas de técnicos y oficiales.

Intervenciones de emergencia, misma que no forma parte del monto total del pago económico estipulado en éste contrato, por lo que serán facturadas aparte.

Intervenciones de reparaciones de mantenimiento correctivo, mismas que no forman parte del monto total del pago económico estipulado en éste contrato, por lo que serán facturadas aparte.

Los materiales requeridos para el correcto funcionamiento de la Instalación, mismos que no forman parte del monto total del pago económico estipulado en éste contrato, por lo que serán facturadas aparte.

"EL PROVEEDOR" antes de efectuar cualquier intervención correctiva sobre las instalaciones emitirá el oportuno informe técnico y presupuesto económico, el cual será entregado a la Subdirección Administrativa de "LA PROCURADURÍA" para su estudio, no efectuándose ninguna intervención sin la preceptiva autorización.

Los avisos serán atendidos en un plazo máximo de dos días a partir de la recepción de los mismos computándose solo los días hábiles.

PARTICULARIDADES DE LA INTERVENCION

Al finalizar cada intervención el técnico presentara un REPORTE DE TRABAJO que deberá ser firmado por un responsable asignado.

Se emitirá un informe puntual con el objeto de conocer en todo momento la situación de conservación, funcionamiento de la Instalación y los equipos de medida, control y alarma.

"EL PROVEEDOR" realizará el servicio de Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo de acuerdo con parámetros de actuación programados según "Las Normas Ambientales Vigentes" al objeto de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, las instalaciones y el cumplimiento de las especificaciones contenidas en Él. Así como el reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

"EL PROVEEDOR" suministrará todo tipo de consumibles, materiales de origen, componentes, etc., que sean necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones, siempre con conocimiento y autorización del cliente, excepto los relacionados a continuación que serán:

MATERIALES SIN CARGO ALGUNO PARA "LA PROCURADURÍA":

Material De Limpieza, foam, cleaner, coil cleaner, trapos, lubricación de chumaceras.

MATERIALES, REFACCIONES Y EQUIPOS QUE NO FORMAN PARTE DEL MONTO TOTAL DEL PAGO ECONÓMICO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO:

Gas Refrigerante R 410. Y 134-A; Sustituto De Gas Refrigerante R-22. (MO59); Tarjeta electrónica para 2 tr; Contactor hermético; Retrofill; Condensadoras; Evaporadores; Reubicaciones de equipos; Interruptores termo magnéticos; Turbina de Evaporadores; Turbina tipo jaula de extractores; Baleros de extractores de humo; Compresor de ¼ hp, servicio pesado, r-134, 120/1/60-; Presos tato de baja, para cámara de refrigeración; Tablero Ensamblado de 54 polos 225 A; Gabinete Para interruptor; Cable Thhw-ls/THHHW-LS 90 °C CAL 2. Además de reparaciones necesarias causadas por corrosiones, sobrevoltaje, bajo voltaje y/o descargas eléctricas; corrosión por gases producidos por las pruebas de laboratorio, envejecimiento o agentes externos a los equipos, tales como inundaciones, incendios, cortes o alteraciones de energía, catástrofes naturales, averías causadas por vicios de proyecto y/o montaje de instalación, así como las provocadas por impericia en el manejo de las mismas

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a desarrollar los trabajos para la realización del servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" no será responsable por ninguna modificación, reemplazamiento o reparación introducido en el equipo y efectuado por terceros, sin consentimiento expreso del a éste y dichas ejecuciones ajenas serán causa inmediata del cese de este instrumento legal.

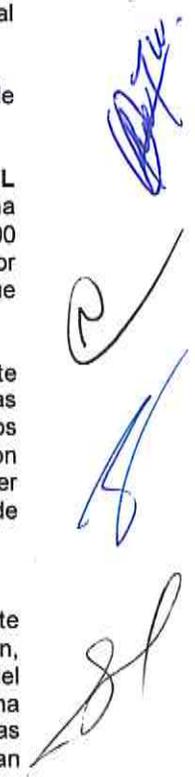
Independientemente de las labores de mantenimiento que realiza "EL PROVEEDOR", el personal responsable de la propiedad estará obligado a conducir y vigilar la instalación de forma adecuada.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será del 24 de mayo del 2016 al 31 de octubre del 2016.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El importe que "LA PROCURADURÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad mínima de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$95,000..00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

El pago será cubierto en moneda nacional, en mensualidades, de acuerdo a los trabajos efectivamente entregados por "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA PROCURADURIA", una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de "LA PROCURADURÍA" dentro de los 20 días posteriores a la entrega satisfactoria de los servicios, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Subdirector Administrativo y por las personas que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.



SEXTA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a "LA PROCURADURIA" por defectos o vicios ocultos durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que incurran.

SÉPTIMA.- GARANTIA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos del servicio objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

"LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía a que se hace referencia, en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" se declare incompetente para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando se incumplan los términos pactados en el presente instrumento.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del importe del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios señalados en la Cláusula Primera en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.
- c) Porque "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- d) Por el estado de quiebra o suspensión del pago de "EL PROVEEDOR" declarado por autoridad competente.

- e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) del importe del Contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "LA PROCURADURÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si "LA PROCURADURÍA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto del 10% por ciento del valor del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, a juicio de "LA PROCURADURÍA".

Si "LA PROCURADURÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "LA PROCURADURÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.
- b) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. solo en estos supuestos "LA PROCURADURÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- e) Por acuerdo mutuo de las partes.
- f) Si se ocasionara algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por ningún medio datos a los que tenga acceso con motivo de los alcances del presente contrato; por lo que, no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y penal que puedan derivar.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será responsable de proporcionar los recursos técnicos y humanos requeridos para la prestación del servicio.

El personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio objeto de este contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "LA PROCURADURÍA", a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse para la prestación del servicio a todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato, así como al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

Las partes declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de México, D.F., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 24 de mayo del 2016.

Por "LA PROCURADURÍA"

Por "EL PROVEEDOR"


LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN
DELEGADO


C. ING. RICARDO ALEJANDRO RAMÍREZ
MARTÍNEZ


C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA
Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS
ACTIVIDADES DEL SERVICIO


LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA
TESTIGO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO NO. CONTRATO No. PFFA-GTO-00003-2016 QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL C. RICARDO ALEJANDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2016.

ANEXO I

UNIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD
1	YORK	TLDA12FS-ADR	S/N	1 TR
1	YORK	TLDA12FS-ADR	S/N	1 TR
1	Conforstar	CSC1012-A	M101112270909624120009	1 TR
1	Conforstar	CSC1012-A	M101112270989624120011	1 TR
1	Conforstar	CSC1012-A	M101112270909624120020	1 TR
1	Conforstar	CSC1012-A	M101112270909624120004	1 TR
1	Conforstar	CSC1012-A	M101112270909624120019	1 TR
1	Conforstar	CSC1012-A	M101112270909624120021	1 TR
1	Conforstar	CSC1012-A	M101112270909624120003	1 TR
1	Conforstar	CSC1012-A	M01227090962424120013	1 TR
1	Emerson	S/M	S/N	3TR
6	Refrigeradores varios	Varios	Varios.	Varios.
3	Extractor de humos	Varios	Varios	Varios
3	Compresores para refrigeradores.	Varios.	Varios.	¾ hp.
1	Presostato para cámara de refrigeración.	Varios.	Varios.	De baja.
1	Tablero Electrico.	Mod NQ544AB225S	Varios.	54 polos 225 A
1	Gabinete Para interruptor	Mod HDL36150	Varios.	Varios.
1	Interruptor de 3 polos	Varios.	Varios.	150 A 18ka.

ANEXO II

SERVICIO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, QUE CONSTA:

- Limpieza del serpentín del evaporador.
- Limpieza del serpentín del condensador.
- Verificación correcta de presión de gas refrigerante.
- Lubricación de bujes de motor ventilador de condensador.
- Calibración de aspas de ventilador.
- Reapriete de conexiones eléctricas.
- Medición de amperaje y voltaje al compresor.
- Medición de presiones al sistema.
- Calculo de sobrecalentamiento.
- Limpieza de platinos de Contactor.
- Limpieza de drain.
- Recuperación de nivel de gas refrigerante siempre y cuando sea R-22.
- Se verifica inocuidad de fugas en el sistema.
- Reparación de fugas y revisiones en general.
- Limpieza de bomba de condensados.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE CONSTA DE MATERIALES, REFACCIONES Y EQUIPOS QUE NO FORMAN PARTE DEL MONTO TOTAL DEL PAGO ECONÓMICO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO:

- Cambio de compresores.
- Cambio de gas refrigerante.
- Reparación de fugas.
- Cambios de motores.
- Reparación de refrigeradores cuando se requiera.

